



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sancciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSPENDER por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009, la metodología de determinación salarial contemplada en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 2926 y su modificatoria Nº 2987.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER una reducción, a partir de la sanción de la presente y por los meses previstos en el artículo 1º de la presente, un quince por ciento (15%) sobre la remuneración por todo concepto, mensual y habitual del intendente municipal de la ciudad de Ushuaia, percibido en el mes de julio de 2009, y en virtud de la previsión del artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 2926 y su modificatoria Nº 2987, la de todos aquellos funcionarios públicos cuyo haber dependa en su determinación del salario del señor jefe comunal.-

ARTICULO 3º.- Lo establecido en el artículo 2º, tendrá afectación específica para la construcción de un centro comunitario, con sala cultural y oficinas de atención de la Municipalidad Ushuaia en el sector denominado Valle de Andorra. El proyecto y predio será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal que deberá enviar al Concejo Deliberante en un plazo de noventa (90) días, a partir de la sanción de la presente.-

ARTICULO 4º.- EXCEPTUAR de la presente ordenanza jubilados y pensionados que hubieran ocupado cargos electos y/o de gabinete de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de Ushuaia.-

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. Pase al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

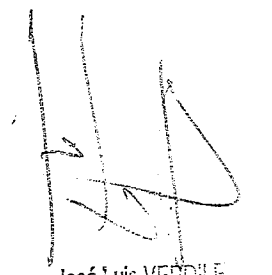
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3571

DADA EN SESION ESPECIAL DE 14/07/2009


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


José Luis VERDINE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Número 3571
3/5

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO MUNICIPAL
Jefe de Oficina Municipal
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

reducción del quince por ciento (15%) sobre la remuneración del señor Intendente Municipal, lo cual tendrá afectación específica a la creación de un Centro Comunitario, en su artículo 3°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

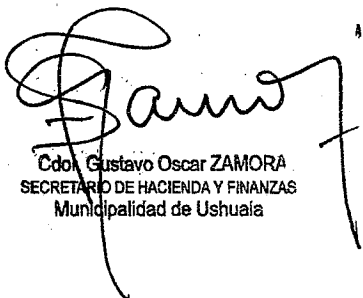
ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 1°, 2°, 4° y 5° inclusive, de la Ordenanza Municipal N° 3571, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 900 /2009.

mgf.


Cdon. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO MUNICIPAL
Jefe de Asesoría y Registro
CALLE YUGOSLAVIA
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° CD-4911/2009.-

USHUAIA, 29 JUL 2009

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Asesoría Letrada Municipal el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 12/062009, por la que se suspende por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009, la metodología de determinación salarial contemplada en el artículo 1° de la ordenanza Municipal N° 2926 y su modificatoria N° 2987, y establece una reducción del quince por ciento (15%) sobre la remuneración del señor Intendente Municipal. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1366/2.007.

Cabe destacar que el informe requerido a fs. 1 a la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos no fue evacuado, no así los de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (fs. 3), de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana (fs.4), y de la Secretaría de Gobierno, que fueron respondidos con observaciones.

En primer lugar, la Secretaría de Hacienda y Finanzas realiza una serie de observaciones, que son las que a continuación se describen: " ...Los fundamentos evaluados por esta Secretaría al momento de solicitar el dictado de la indicada ordenanza, fue contar con una herramienta financiera que nos permitiese, mediante la reducción del 15% de la masa salarial del personal de gabinete y de los Señores Concejales, cancelar parte de la deuda que se mantiene actualmente con el Concejo Deliberante, atento haber tomado conocimiento de que ese Cuerpo Deliberativo no estaba dispuesto a aceptar la firma de un convenio que permitiera cancelar la misma en cuotas. Tal situación puede corroborarse atento que el cuerpo Deliberativo procedió a sancionar la ordenanza y no a la firma del Convenio. En función de ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza en cuestión, tal reducción se destinará a la construcción de un Centro Comunitario en el Valle de Andorra, situación ésta que se contrapone con el objetivo principal que desde el Ejecutivo Municipal fue analizado- cancelar la deuda mantenida con el Cuerpo Deli-

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ante el Sr. Jefe de
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

berativo- en el marco de la crisis financiera que hoy vive el Municipio y que originó la solicitud del dictado de la norma en cuestión.


Por su parte, en segundo lugar, la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana ha indicado que: "...Se encuentra objetable el artículo 3º de la misma en virtud de entender que, en primer lugar, el destino del fondo que allí se plantea, creado por el artículo 2º, no se condice con el fin propuesto por el municipio", indicando además que "...el monto que surgiría del monto establecido, en el artículo 2º, resulta irrisorio con respecto al monto total que requeriría la construcción de un Centro Comunitario".

Similares conceptos fueron vertidos por el Secretario de Gobierno en su respuesta.

Por lo expuesto precedentemente, este Servicio Jurídico Permanente recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO PARCIAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 12/06/2.009, en relación a lo dispuesto en el artículo 3º de la misma, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, correspondería promulgar los artículos no vetados previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

DICTAMEN S.S.L. y T. N° 473 /2009.


DR. DAVID PACHTMAN
A/C Programa de Asuntos Jurídicos
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia